Para despachos de oficio [illegible] mil.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.
10 16 92

Cavildo

En la villa de Mazarron y salas de su ayuntamiento a beinte y siete dias del mes de otubre de mil seiscientos noventa y dos años. Se juntó la justicia y regimiento de esta dicha villa a tratar como lo an de uso y costumbre y conferir las cosas tocantes al real servicio y bien comun los señores Antonio Jardin Puche alcalde ordinario en ella por su mag(esta)d, Juan Jardin de Paredes, Gines Muñoz de Paredes y Juan Quiñonero de Paredes regidores perpetuos de esta dicha villa como tales acordaron lo que se sigue

Libranza

saca da

Esta villa libro en Martin Bernal mayordomo de los [illegible] maravedis de su cargo de que pague dicientos y veinte reales a los padres descalzos de nuestro padre San Francisco conbento de [illegible] de esta villa limosna de la predicacion de las dos quaresmas pasadas deste año y el pasado de seiscientos noventa y uno a cien ducados cada uno [illegible] de lo que esta debiendo Martin Aznar [illegible] [illegible] a cuenta del [illegible] corriente [illegible] que consta tomada la razon del [illegible] contador del libro de ella y recibo de Juan Antonio [illegible] sindico de dicho combento y padres se le abran buenos y pasaran en quenta a dicho mayordomo los dichos dicientos y veinte reales en la que diere de su cargo y lo firmaron

Ant.º Jardin

Ju.º Jardin de Paredes

Gines Muñoz de Paredes

[illegible]

Ante mi

Diego Alvarez [illegible]